



CODIGO: PCA-04-F-18
VERSION: 2.0
FECHA: 27/12/2021

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**



RESOLUCIÓN N° **0381** 02 AGO 2022

“Por medio de la cual se acepta la renuncia a la licencia ambiental otorgada mediante Resolución No 1377 del 21 de octubre de 2014, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0167 del 5 de marzo de 2015, para el proyecto denominado construcción y operación de un puerto fluvial de tipo multipropósito ubicado sobre la margen derecha del río Magdalena, en jurisdicción del municipio de Gamarra Cesar, presentada por la SOCIEDAD PORTUARIA LAS MARIAS S.A con identificación tributaria No 900504218-7”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 1377 del 21 de octubre de 2014, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0167 del 5 de marzo de 2015, Corpocesar otorgó licencia ambiental para el proyecto denominado construcción y operación de un puerto fluvial de tipo multipropósito ubicado sobre la margen derecha del río Magdalena, en jurisdicción del municipio de Gamarra Cesar, a nombre de la SOCIEDAD PORTUARIA LAS MARIAS S.A con identificación tributaria No 900504218-7.

Que a solicitud de parte interesada, por resolución No 1726 del 24 de diciembre de 2018 se suspenden los términos, derechos y obligaciones de la resolución No 1377 del 21 de octubre de 2014, parcialmente modificada por acto administrativo No 0167 del 5 de marzo de 2015.

Que el señor Javier Enrique Prada Sánchez identificado con la CC No 79.690.979 obrando en calidad de representante legal de la Sociedad Portuaria Las Marias S.A con identificación tributaria No 900504218-7, comunicó lo siguiente a Corpocesar:

“Mediante resolución No 1377 del 21 de octubre de 2014, parcialmente modificada por resolución No 0167 del 5 de marzo de 2015, Corpocesar otorgó a la SOCIEDAD PORTUARIA LAS MARIAS S.A, con identificación tributaria No. 900504218-7, licencia ambiental para el proyecto denominado construcción y operación de un puerto fluvial de tipo multipropósito ubicado sobre la margen derecha del río Magdalena en jurisdicción del municipio de Gamarra Cesar. Años más tarde y por solicitud nuestra, la Corporación expidió la resolución No 1726 del 24 de diciembre de 2018, a través de la cual se suspenden temporalmente los términos, derechos y obligaciones de esta licencia ambiental.

El tiempo ha transcurrido y a la fecha, el proyecto no se ha podido iniciar por las siguientes razones.

Se tomó la decisión de solicitar la Licencia Ambiental teniendo en cuenta que en la zona se desarrollaría una gran obra de infraestructura vial que traería desarrollo para la región y pueblos circunvecinos, en ese sentido quisimos adelantarnos a esa circunstancia con la creación del puerto fluvial.

La gran obra de infraestructura fue suspendida por razones conocidas por todo el pueblo colombiano, situación que ha traído consigo perjuicios de todo tipo los cuales nos llevan a realizar la venta inmediata del predio en donde se realizaría el puerto en principio y desistir de seguir con esta Licencia Ambiental. En las labores de control y seguimiento ambiental, Corpocesar ha establecido que el proyecto no se ha iniciado.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

0381

de 10 2 AGO 2022

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se acepta la renuncia a la licencia ambiental otorgada mediante Resolución No 1377 del 21 de octubre de 2014, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0167 del 5 de marzo de 2015, para el proyecto denominado construcción y operación de un puerto fluvial de tipo multipropósito ubicado sobre la margen derecha del río Magdalena, en jurisdicción del municipio de Gamarra Cesar, presentada por la SOCIEDAD PORTUARIA LAS MARIAS S.A con identificación tributaria No 900504218-7.

2

Por todo lo anterior y considerando que a la fecha no existen condiciones para adelantar dicho proyecto, en mi calidad de representante legal de la SOCIEDAD PORTUARIA LAS MARIAS S.A, presento renuncia a la licencia ambiental que se ha mencionado y que fue otorgada por la Corporación”.

Que a la luz de lo establecido en el artículo 15 del Código Civil Colombiano “ Podrán renunciarse los derechos conferidos por las leyes, con tal que sólo miren al interés individual del renunciante, y que no esté prohibida la renuncia”.

Que por mandato del artículo 18 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo , sustituido por el Artículo 18 de la ley 1755 de 2015 “Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada”.

Que en el caso Sub-exámene el usuario manifiesta su voluntad de renunciar a la licencia ambiental, lo cual es legalmente admisible, ya que así como los interesados pueden desistir de sus peticiones, de igual manera los titulares de un derecho pueden renunciar a su ejercicio.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia a la licencia ambiental otorgada mediante Resolución No 1377 del 21 de octubre de 2014, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0167 del 5 de marzo de 2015, para el proyecto denominado construcción y operación de un puerto fluvial de tipo multipropósito ubicado sobre la margen derecha del río Magdalena, en jurisdicción del municipio de Gamarra Cesar, presentada por la SOCIEDAD PORTUARIA LAS MARIAS S.A con identificación tributaria No 900504218-7.

PARÁGRAFO 1: A partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo, cesan los derechos y obligaciones de la SOCIEDAD PORTUARIA LAS MARIAS S.A con identificación tributaria No 900504218-7, derivados de la Resolución No 1377 del 21 de octubre de 2014, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0167 del 5 de marzo de 2015, sin perjuicio de la acción o acciones legales que adelante o pueda adelantar la Oficina Jurídica de Corpocesar, por hechos ocurridos durante el tiempo en que estuvo vigente la resolución en citas.

PARÁGRAFO 2: Remítase el expediente a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento Ambiental, para que verifique el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en la resolución No 1377 del 21 de octubre de 2014, parcialmente modificada por acto administrativo No 0167 del 5 de marzo de 2015. En caso de existir obligaciones pendientes, adelantará las acciones de su competencia para que el usuario las cumpla. En el marco de su competencia y cuando existan razones para ello, podrá archivar el expediente respectivo, sin perjuicio de la acción o acciones legales que

Continuación Resolución No **0381** de **02 AGO 2022** por medio de la cual se acepta la renuncia a la licencia ambiental otorgada mediante Resolución No 1377 del 21 de octubre de 2014, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0167 del 5 de marzo de 2015, para el proyecto denominado construcción y operación de un puerto fluvial de tipo multipropósito ubicado sobre la margen derecha del río Magdalena, en jurisdicción del municipio de Gamarra Cesar, presentada por la SOCIEDAD PORTUARIA LAS MARIAS S.A con identificación tributaria No 900504218-7

3

cursen o en determinado momento puedan cursar en la Oficina Jurídica de Corpocesar, por hechos presentados durante el tiempo en que estuvo vigente la resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese al representante legal de la SOCIEDAD PORTUARIA LAS MARIAS S.A con identificación tributaria No 900504218-7 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario, y al señor Director de CORMAGDALENA.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

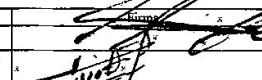
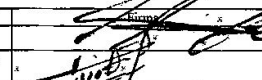
ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los

02 AGO 2022

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE LUIS FERNÁNDEZ OSPINO
DIRECTOR GENERAL

	Nombre Completo	Cargo	
Proyectó	Iván Martínez Bolívar	Abogado Contratista	
Revisó y Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández	Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico - Ambiental	

Expediente: SGA-024-2012